

ORDENANZA

Ordenanza Número 9

(Proyecto Núm. 32)

Presentado por: Administración

Serie 2024-2025

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO A ARRENDAR, LIBRE DEL REQUISITO DE SUBASTA, LA CANTINA DEL COLISEO MUNICIPAL MARIO "QUIJOTE" MORALES, A LA CORPORACIÓN METS LBP, INC.; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020 dispone en su Artículo 1.008 que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan, para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones.

POR CUANTO: El Artículo 2.030 de la Ley Núm. 107, *supra*, establece que "[n]o obstante, lo dispuesto en el Artículo 2.035 de esta ley, cuando el interés público así lo requiera, el Municipio, mediante ordenanza, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificará las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevaleciente en el mercado."

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Número 66, Serie 1994-1995, según enmendada, se aprobó el "Reglamento para la Administración y Uso del Coliseo Mario "Quijote" Morales". Posteriormente, mediante las Ordenanzas número 29 y 30, Serie 2019-2020, se enmendó el Artículo IV, Sección 4.1, inciso C, y la Sección 4.2, inciso A, del Reglamento.

POR CUANTO: El Artículo IV, Sección 4.1, Inciso C, del Reglamento para la Administración y Uso del Coliseo Mario "Quijote" Morales, establece que: "La Cantina y el Área de Estacionamiento se arrendará (*sic*) mediante concesiones, mediante el procedimiento de subasta pública, conforme lo establece la Ley, **excepto que por Ordenanza** se autorice al alcalde o a su representante autorizado a arrendar por el canon mínimo de \$1.00 dichas facilidades a individuos, Corporaciones y/o Asociaciones." (Énfasis Suplido)

POR CUANTO: El baloncesto es uno de los eventos deportivos más importantes y que más fanaticada atrae en Puerto Rico. El Municipio de Guaynabo ha ganado un alto grado de tradición e historia en el deporte del baloncesto superior, habiendo logrado múltiples campeonatos y ser sede de uno de los Coliseos más emblemáticos para la práctica de dicho deporte en Puerto Rico.

POR CUANTO: La corporación METS LBP, INC. interesa utilizar las instalaciones del Coliseo Mario "Quijote" Morales para llevar a cabo los partidos y prácticas de la Liga Puertorriqueña de Baloncesto Masculino, durante la temporada 2024-2025.

POR CUANTO: La corporación METS LBP, INC. ha solicitado el uso de la cantina del Coliseo Mario "Quijote" Morales para llevar a cabo la venta de alimentos durante los partidos y prácticas de la Liga Puertorriqueña de Baloncesto Masculino, en el

transcurso de la temporada 2024-2025, como parte del ofrecimiento de productos y bienes dirigidos a los fanáticos que asistirán a los partidos.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

Sección 1ra.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al alcalde o a su representante autorizado, a formalizar el arrendamiento de la cantina del Coliseo Mario "Quijote" Morales a la corporación METS LBP, INC. por el canon de \$1.00, para llevar a cabo los partidos y prácticas de la Liga Puertorriqueña de Baloncesto Masculino durante la temporada de 2024-2025.

Sección 2da.:

Otorgado el contrato de arrendamiento autorizado mediante la presente, se enviará copia del mismo a la Secretaria de la Legislatura Municipal para que esta forme parte del expediente de la medida.

Sección 3ra.:

Si alguna parte, párrafo o sección de esta Ordenanza fuese declarada inválida o nula por un Tribunal, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya invalidez o nulidad haya sido declarada.

Sección 4ta.:

Esta Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el alcalde y copia de esta será enviada a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 7 de noviembre de 2024.



Luis Carlos Maldonado Padilla
Presidente



Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Aprobada por el Lcdo. Eduardo R. Faría Rodríguez, Alcalde Interino, el día 8 de noviembre de 2024.



Eduardo R. Faría Rodríguez
Alcalde Interino



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 9, Serie 2024-2025**, intitulada:

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO A ARRENDAR, LIBRE DEL REQUISITO DE SUBASTA, LA CANTINA DEL COLISEO MUNICIPAL MARIO “QUIJOTE” MORALES, A LA CORPORACIÓN METS LBP, INC.; Y PARA OTROS FINES”.

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 7 de noviembre de 2024, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Félix A. Méndez González	Aida M. Márquez Ibáñez
Guillermo Urbina Machuca	Miguel A. Negrón Rivera
Carlos M. Santos Otero	Ángel L. O’Neill Pérez
Joaquín Rosado Morales	Luis C. Maldonado Padilla
Jorge R. Marquina González-Abreu	María Elena Vázquez Graziani

Excusados: Honorables, Gabriela M. Alonso Ribas, Mariana Castro, Javier Capestany Figueroa y Gabriel A. Báez Lozada.

En Contra: Honorable Niurka Del Valle Colón.

Fue aprobada por el Lcdo. Eduardo R. Faría Rodríguez, Alcalde Interino, el día 8 de noviembre de 2024.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 8 de noviembre de 2024,

Lillian Amado-Sarquella
Secretaria